

Temporada 2021/22

CIRCULAR № 10

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN DE LA LIGA VASCA FEMENINA

Por la presente Circular se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo del Campeonato Liga Vasca Femenina correspondiente a la actual temporada 2021/22.

Se unen las referidas normas y los anexos correspondientes.

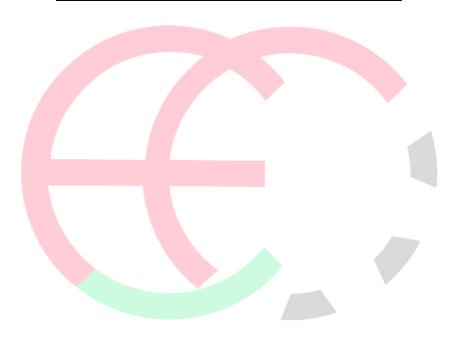
Bilbao, 9 de septiembre de 2021

KEPA ALLICA BILBAO Secretario General



NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN DE LA LIGA VASCA FEMENINA

TEMPORADA 2021/2022





DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

La competición oficial femenina de ámbito autonómico de la Liga Vasca Femenina de la temporada 2021/2022, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo de la Federación Vasca de Fútbol (en adelante EFF-FVF).

La EFF-FVF se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El Campeonato Liga Vasca Femenina, es una competición oficial femenina de ámbito autonómico, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la EFF-FVF.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

La compet<mark>ición</mark> se desarro<mark>llar</mark>á con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se unirá a la presente circular.

TERCERA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

El periodo de solicitud de licencias para la temporada 2021/2022 comenzará el 1 de julio 2021 y según el Reglamento General de la EFF-FVF finaliza con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha en que se celebre el primero de los últimos cinco partidos. Para evitar el refuerzo de plantillas con jugadoras procedentes de categorías superiores de ámbito nacional, la EFF-FVF ha considerado que para que una futbolista pueda ser alineada en Liga Vasca Femenina debe estar en posesión de licencia con antelación al 1 de marzo de 2022.



CUARTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Los clubes de Liga Vasca Femenina podrán obtener un número máximo de 25 licencias de jugadoras.

QUINTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competición se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

SEXTA. - BALÓN OFICIAL.

El balón con el que se disputen los encuentros será el denominado TIRO COMPETITION de la marca Adidas.

SÉPTIMA. - UNIFORMIDAD.

- 1. La uniformidad de las futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos y un máximo de tres que deberán de ser comunicados a la EFF-FVF con una antelación mínima de quince días al primer partido de competición oficial de cada temporada deportiva.
- 2. Los clubes deberán jugar con el primero de sus uniformes oficiales salvo si los uniformes de los dos equipos que compitan fueran tan iguales o parecidos que indujeran a confusión, cambiará el suyo, si así lo requiere el árbitro, el que juegue en campo contrario y si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de más moderna afiliación a la EFF-FVF.
- 3. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.
- 4. Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de la alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 al 20, como máximo las suplentes, cuya dimensión será de veinticinco centímetros de altura.
- 5. Los clubes que lo deseen podrán establecer una numeración del 1 al 25 como máximo y cada una deberá exhibir la misma en todos y cada de los partidos, reservándose el 1 y el 13 para los porteros. Los clubes que opten



por esta modalidad deberán comunicar a la EFF-FVF, con diez días de antelación al inicio de la competición, la relación de las futbolistas de su plantilla y el número de dorsal que a cada una de ellas le hubiera atribuido. Si actuasen jugadoras de clubes filiales o equipos dependientes, deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 26.

OCTAVA. - JORNADA Y HORARIOS.

- a) Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General y de lo que acuerde la EFF-FVF.
- b) Los partidos deberán disputarse el domingo según establezca el equipo local. No obstante, la EFF-FVF ha acordado que los clubes podrán adelantar el partido al sábado en horario comprendido entre las 15.30 y las 19.30 horas, sin conformidad del equipo oponente.
- c) Así mismo se establece una banda horaria para los domingos dentro de la cual se deberán iniciar los encuentros, 10,30 a 13,15 y de 15,30 a 19,30 horas, ello lógicamente, salvo acuerdo entre los clubes contendientes.
- d) Cuando los encuentros se celebren en días laborables, los clubes organizadores fijaran la hora de comienzo entre las 19.30 y las 20.30 horas, si algún club desea modificar la franja horaria deberá contar con el consentimiento del contrario, que manifestará el mismo a través de escrito.
- e) Los clubes tienen la obligación de comunicar el horario del encuentro a la EFF-FVF y al equipo oponente con una antelación mínima de siete días a la disputa del mismo mediante la pasarela habilitada en la intranet de la EFF-FVF para tal fin o en su defecto mediante correo electrónico a la dirección info@euskadifutbol.eus

NOVENA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES

Respecto de las instalaciones del Campeonato de Liga Vasca, los clubes están obligados a comunicar a la EFF-FVF, con una antelación de, al menos, quince días anteriores al inicio de la competición, la situación, medidas, tipo de superficie y un campo alternativo de juego. Todas las



instalaciones deberán de respetar lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Reglamento General.

DÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

- 1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de las futbolistas titulares y las eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.
- 2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer y mantener durante todo el desarrollo del mismo al menos siete jugadoras pertenecientes a la plantilla de la categoría en la que milita el equipo. Cuando un equipo no llegue a ese número mínimo, ya sea previo al partido o durante el desarrollo del mismo por cualesquiera causas que den lugar a reducir ese número, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con jugadoras de otra clase o categoría y el árbitro acordará la suspensión del encuentro, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.
- 3. Las jugadoras procedentes de equipos dependientes o filiales que, conforme a los artículos 14 y 19 del Reglamento General, puedan ser incluidas en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrita dentro del periodo reglamentariamente establecido para las jugadoras del equipo en el que vayan a intervenir. En cuanto al desarrollo del encuentro, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro de estas jugadoras sobre el terreno de juego.
- 4. La posibilidad de intervenir en el principal o patrocinador en el transcurso de la temporada quedará enervada cuando se trate de jugadoras que, habiendo estado inscritas por el superior, hayan sido dadas de baja en este y formalizada inscripción por el inferior en la misma temporada.
- 5. La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General.

<u>UNDÉCIMA. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.</u>

El número de jugadoras eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de **siete** futbolistas.



La intervención de estas en un partido será, como máximo, de <u>cinco</u> jugadoras suplentes mediante la sustitución de una jugadora titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro.

Realizado éste, la sustituta deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19 y 20 de 2020 dictadas por Internati<mark>onal Footba</mark>ll Association Board (IFAB).

Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadoras por equipo. En ningún caso podrá ser sustituida una futbolista expulsada.

DECIMOSEGUNDA. - PUBLICIDAD.

A partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner. Por terreno de juego se entiende, a estos efectos, el total del rectángulo que lo constituye, incluidos los laterales de las porterías.

DECIMOTERCERA. - ENTRENADORES.

Se recuerda la obligatoriedad de contar con entrenador titulado, como mínimo con Nivel 1 o Diploma Básico de entrenador / Licencia UEFA B, se exceptúa de esta obligación, durante la primera temporada, a los clubes ascendidos a esta categoría.

Salvo fuerza mayor, el entrenador deberá estar presente en los partidos que su equipo dispute en cualquier competición, figurando como tal en el acta correspondiente y ocupando su puesto en el banquillo durante el partido.

DECIMOCUARTA. - DELEGADOS.

Se recuerda la obligatoriedad de contar con al menos un delegado de equipo, con su licencia federativa tramitada en la categoría.



Salvo fuerza mayor, el delegado deberá estar presente en los partidos que su equipo dispute en cualquier competición, figurando como tal en el acta correspondiente y ocupando su puesto en el banquillo durante el partido.

DECIMOQUINTA. - ARBITRAJE.

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la EFF-FVF y a los acuerdos adoptados por el Comité Vasco de Árbitros y por el órgano competente, en su caso.

La tarifa que ha sido aprobada por la EFF-FVF para la Temporada 2021/22 para un árbitro es de un recibo de 37€ más kilometraje a razón de 0,20 €/km más autopista con justificación.

El citado recibo deberá ser hecho efectivo por el titular del terreno de juego.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que habilite el Comité Vasco de Árbitros, en la modalidad elegida por el club entre las opciones que se comuniquen.

En caso de solicitud de árbitro de distinta territorialidad (ámbito autonómico) a la de los equipos contendientes, ésta habrá de realizarse al menos siete días antes de la celebración del partido, corriendo por cuenta del peticionario todos los gastos originados.

<u>DECIMOSEXTA.- DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIÓN Y SANCIONES.</u>

En el Campeonato de Liga Vasca Femenina, la acumulación de cinco amonestaciones en el transcurso de la misma temporada determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 30 del Código Disciplinario de la EFF-FVF.

Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el artículo 34 del Código Disciplinario de la EFF-FVF.

<u>DECIMOSÉPTIMA. – REGLAMENTACIÓN DISCIPLINARIA.</u>

Esta competición se regirá por el Reglamento Disciplinario de la Federación Vasca de Fútbol y de las incidencias que se produzcan entenderán los Comités Disciplinarios y de Apelación de esta Federación Vasca de Fútbol.



DECIMOCTAVA. - ACTOS DE RENDICIÓN DE TRIBUTOS Y HOMENAJES.

De conformidad con la circular correspondiente para la presente temporada, los actos que supongan manifestaciones de rendición de tributos, homenajes o distinciones, deberán ser autorizados por la EFF-FVF, con un plazo máximo de solicitud de 72 horas previas a la disputa del partido. Únicamente se deberá pedir autorización a la EFF-FVF cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la EFF-FVF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La EFF-FVF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol vasco o de alguna categoría y/o competición específica.

<u>DECIMOSÉXTA. – EDADES DE PARTICIPACIÓN</u>

Podrán intervenir en la competición a la que hace méritos las presentes Normas Reguladoras, las jugadoras que hayan cumplido los 15 años.



DISPOSICIONES ADICIONALES

<u>PRIMERA.-</u> LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género masculino en la presente Circular en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA.- EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA REFET TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en la presente Circular puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de la EFF-FVF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

A los efectos previstos en esta Circular se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

<u>SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS</u>

En caso de suspensión o paralización de la competición por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.



TERCERA. - NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS

1. Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto si como consecuencia de las causas de fuerza mayor el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

2. Si por razones de fuerza mayor un equipo de Liga Vasca Femenina no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego deberá paralizar los entrenamientos y la participación en la competición hasta que las autoridades competentes permitan hacerlo.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas en estas Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

CUARTA. - DE LOS EFECTOS DE UN TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.

Cuando en un equipo de Liga Vasca Femenina exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en la competición hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo.



QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito autonómico femenino y desde el inicio de las competiciones deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional a la EFF-FVF y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones no profesionales de ámbito autonómico diera positivo de Covid19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la EFF-FVF y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 39 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.

BASES DE COMPETICIÓN LIGA VASCA FEMENINA

PRIMERA. - EQUIPOS PARTICIPANTES.

El grupo de Liga Vasca Femenina está compuesto por 15 clubes (Anexo 2).

SEGUNDA. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

1. Campeones.

Resultará campeón de la Liga Vasca Femenina el que quede clasificado en la primera posición.



2. Ascensos.

Ascenderá a Primera Nacional Femenina el club mejor clasificado en la clasificación final que, cumpla con las consecuencias de los vínculos de filialidad o dependencia.

Ascenderá también el segundo mejor clasificado en la clasificación final que, cumpla con las consecuencias de los vínculos de filialidad o dependencia, siempre que esté entre los 8 clubes con mejor coeficiente de los clasificados en segundo lugar de cada una de las competiciones territoriales en su máxima categoría de las siguientes federaciones de ámbito autonómico: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, Región de Murcia, Comunidad Valenciana.

En caso de que se produzcan vacantes, el Comité Nacional de Fútbol Femenino asignará la/s plaza/s en atención a criterios que aseguren mayor representatividad territorial o cualesquiera otros que el propio Comité Nacional entienda apropiados en función de las circunstancias.

3. Descensos.

Descenderá de categoría el club que ocupe el puesto 15.

Perderán igualmente la categoría, aunque no ocupen aquellos puestos, los inmediatamente anteriores en la clasificación final que fuera menester, en virtud de los descensos que eventualmente se produzcan de equipos pertenecientes a esta Federación, de las divisiones superiores, siempre que dicha circunstancia suponga un exceso de clubes en la meritada categoría, teniendo en cuenta que la Liga Vasca Femenina para la temporada 2022/23 deberá de ser de 18 equipos.

4. Exclusiones o incomparecencias.

El club excluido de una competición por doble incomparecencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

5. Consecuencia de los vínculos de filialidad o dependencia.

Los equipos filiales y dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el club patrocinador. Si el club patrocinador o principal materializara su descenso a una categoría inferior en la que participe un equipo filial o dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.

El vín<mark>culo de filia</mark>lidad no podrá servir para eludir, en ningún caso, las disposi<mark>ciones regla</mark>mentarias ni de estas bases de competición.

TERCERA. - OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Si se produjeran vacantes por cualesquiera otras circunstancias, se atenderá a lo que dispone el Reglamento General al respecto.

<u>CUARTA. - DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA</u> <u>DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.</u>

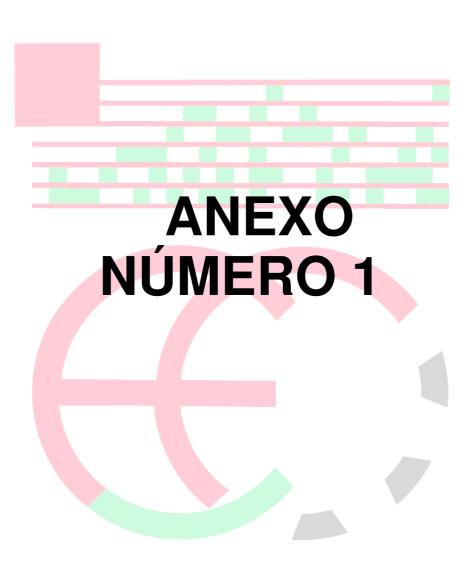
En el supuesto que dos clubes finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos o coeficientes, el empate se dilucidará, conforme al artículo 101 del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto:

- Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el partido disputado entre ellos.
- 2. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
- 3. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.

En el supuesto que más de dos clubes fuesen los que finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos o coeficientes, el empate se dilucidará, conforme al artículo 101 del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

- 1. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
- 2. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
- 3. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
- 4. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.







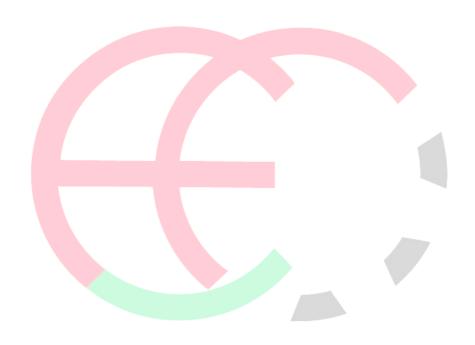
	ago21		sep21		oct21		nov21
	LVC		LVC		LVC		LVC
1		5		3	J3	7	J8
8		12		10	J4	14	J9
15		19	J1	17	J5	21	J10
22		26	J2	24	J6	28	J 11
29				31	J7		

	dic21		ene22		feb22		mar22	
	LVC		LVC		LVC		LVC	
5	J12	2		6	J18	6	J21	
8		9	J14	13	Selección	13	J22	
12	J13	16	J15	20	J19	20	J23	
19	Selección	23	J16	27	J20	27	J24	
26		30	J17					

	abr22		may22		jun22
	LVC		LVC		LVC
3	J25	1	J29	5	
10	J26	8	J30	12	Selección
14	Jueves Santo	15		19	
17	J27	22		26	
24	J28	29			



ANEXO NÚMERO 2





TEMPORADA 2021/2022

CAMPEONATO LIGA VASCA FEMENINA

CLUBS PARTICIPANTES

Los sigu<mark>ientes 15 cl</mark>ubs, conforman el grupo de la Liga Vasca Femenina para la temporada 2021/22:

<u>Grupo Liga Vasca Femenina.</u>- C.D. Anaitasuna, Añorga K.K.E. "B", C.D. Aurrera de Vitoria "B", Basauriko Kimuak F.K., Bizkerre Club "B", Deportivo Alavés "B", S.D. Eibar "B", C.D. Elorrio, Erandioko Betiko Neskak F.K.E., Goierri Gorri F.K., Hauskaitz K.K., C.D.F. Lakua Vitoria – Gasteiz, Leioako Emakumeak S. F.K.E., Pauldarrak F.K.T. y Zarautz K.E. (15)
